



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El día 03 de junio de 2013, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración, con número de registro 35579-2028-5-IX-13, actualmente vigente, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "LA PAOT" en materia de investigación, docencia, uso de información científica y técnica, organización de eventos y difusión, así como capacitación en los campos relacionados con la materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. El cual en su cláusula Tercera prevé la realización de Convenios Específicos de Colaboración, razón por la que se suscribe el presente instrumento.
2. Que es voluntad de "LAS PARTES" unir esfuerzos para realizar conjuntamente el proyecto denominado: "Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT".

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la Sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las





condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. La Doctora Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011.
4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, quién cuenta con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto, por lo que su titular el Dr. Héctor Fix Fierro, asiste a la firma del presente instrumento.
5. Señala como su domicilio para cumplimiento el lugar donde se ubican las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

## II.- DECLARA "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
2. Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

F





3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII, de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
4. El Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.
5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción V, de su Reglamento.
6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.
7. El 18 de marzo de 2014, se celebró Convenio Específico de Coordinación a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio se denominará "**SEMARNAT**" con el Gobierno del Distrito Federal, en adelante "**GDF**", en donde se acordó que la "**SEMARNAT**" asume el compromiso de aportar recursos de conformidad a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación, en beneficio de "**LA PAOT**" para dar cumplimiento al Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas 2014.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración de "**LA UNAM**", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, para la elaboración de un estudio denominado





"Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT", el cual contemplará la normatividad tanto de orden universal como de la región americana.

La sistematización implica la compilación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las observaciones generales, así como recomendaciones y sentencias internacionales que sean específicamente aplicables, sus reglas de interpretación y aplicación, así como los comentarios dogmáticos que fuesen necesarios para su utilización, atendiendo a lo establecido en el Anexo Único que forma parte integral del presente instrumento.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".

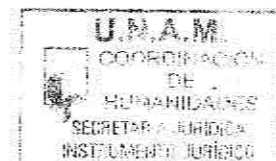
Para la realización del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

- a) Realizar el estudio objeto del presente Convenio, conforme a los términos y características y calendario establecidos en el Anexo Único.
- b) Desarrollar adecuadamente el contenido de cada uno de los puntos mínimos solicitados en el Temario general propuesto en el Anexo Único.
- c) Aportar investigadores con experiencia teórica y práctica en la materia, materiales, insumos y equipo necesario, para la elaboración del estudio objeto del presente instrumento y dar cumplimiento al temario referido en el Anexo Único.
- d) Entregar el estudio cumpliendo con todos los puntos contenidos en el temario, establecido en el Anexo Único.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para la realización del objeto materia de este Convenio "LA PAOT" se compromete a:

- a) Proporcionar todo el apoyo requerido por "LA UNAM" para la realización del objeto del presente instrumento.
- b) Aportar a "LA UNAM" la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), como costo total por la ejecución de los trabajos derivados del objeto del presente instrumento.





#### CUARTA. - FORMA DE PAGO.

"LA PAOT" se obliga a efectuar la aportación a "LA UNAM" en dos exhibiciones, sujetándose a las políticas de pago de la "SEMARNAT", en la forma estipulada en la presente cláusula, de la manera siguiente:

- La primera aportación es por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total y se otorgará a la entrega de los puntos I y II, del temario que se encuentra incluido en el Anexo Único del presente Convenio, para el día 29 de Septiembre de 2014.
- La segunda aportación es por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total y se efectuará al término y entrega de los puntos III y IV del temario, a entera satisfacción de la PAOT, del estudio respectivo, para el día 30 de Noviembre de 2014.

Para que la obligación de la aportación sea exigible, "LA UNAM" deberá enviar la factura electrónica correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, unidad administrativa de "LA PAOT" para que proceda en su caso a su recepción y aprobación.

Un vez que se entreguen los documentos antes mencionados y sea aprobado por "LA PAOT", se efectuará la aportación respectiva, vía transferencia electrónica a la cuenta que "LA UNAM" proporcionará al momento de emitir la factura electrónica; dicha aportación será en moneda nacional y dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a dicha aprobación.

El precio a pagar compensará a "LA UNAM" seleccionado por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la elaboración de este estudio, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

#### QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, así como para su suscripción, "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix-Fierro; por su parte, "LA PAOT" designa como responsable a Lic. Marco Antonio Esquivel López, en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.





#### SEXTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.5 y II.6 por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

#### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o substitutos.

#### OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y MATERIALES.

Los derechos morales de autor del temario corresponderán a "LA UNAM" del servicio o a quien sus derechos representen.

Los derechos patrimoniales de autor del temario y del estudio objeto del presente Convenio, se ceden a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de manera onerosa, ya incluyéndose este pago dentro del costo total del estudio objeto de los presentes términos de referencia.

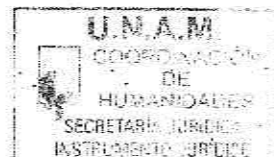
Queda entendido que "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Cualquier derecho u obligación a favor o a cargo de "LAS PARTES", no podrá ser cedido ni transmitido a terceros, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

#### DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.





Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el día 12 de septiembre de 2011 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que "LA PAOT" considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a "LA UNAM".

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

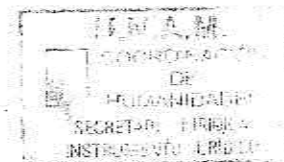
Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de diciembre de 2014.

#### DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio establecidas en él y en su Anexo Único, deberán ser concluidas.





**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.**


"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por los responsables a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio.

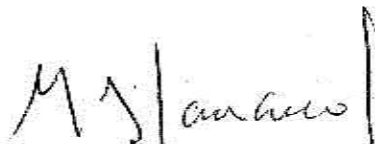
En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

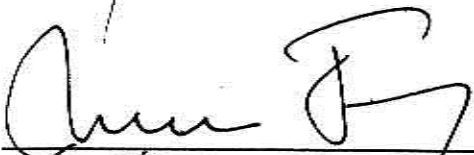
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de agosto del 2014.

**POR "LA UNAM"**

**POR "LA PAOT"**

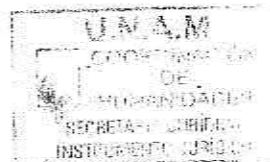
  
DRA. ESTELA MORALES CAMPOS  
COORDINADORA DE  
HUMANIDADES

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO  
AGUILAR  
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL

  
DR. HÉCTOR FIX-FIERRO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

  
LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL  
LÓPEZ  
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2014 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.







PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

ANEXO ÚNICO-AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DEL CONTENIDO SIGUIENTE:

**Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT**

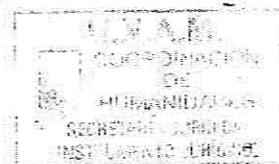
**CONTENIDO**

1. Responsable: Nombre del área técnica y servidor público encargado del proyecto
2. Introducción al tema
3. Objetivo general
4. Objetivos particulares
5. Justificación ¿En qué forma beneficia el proyecto a la PAOT?
6. Público Objetivo
7. Temario propuesto
8. Forma de pago: Detallar porcentaje del pago por cada entregable y sus fechas de pago
9. Derechos de autor del temario y materiales.
10. Entregables
11. Perfil del prestador de servicios y del instructor.

**CONTENIDO**

**1. Responsable.**

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT)  
Avenida Medellín 202, 2o piso, Colonia Roma,  
Delegación Cuauhtémoc, México,  
Distrito Federal, CP 06700  
Teléfono: 5265-0780 extensión 15000





Área encargada del Estudio: Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos

Responsable técnico: Lic. Marco Antonio Esquivel López.

## 2. Introducción.

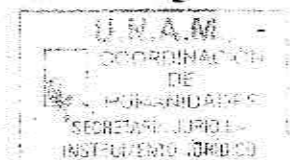
El presente estudio se estructura como un mecanismo de conocimiento, actualización, profundización y aplicación de tratados internacionales en materia de derechos humanos (del sistema interamericano) que son obligatorios para la PAOT. En efecto, a partir de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, del 10 de junio del 2011, estos ya no pueden verse de manera aislada sino dentro de un nuevo esquema Constitucional que implica la aplicación no sólo de normas internas, sino también de normas de fuente internacional, en concreto los tratados internacionales y sus reglas de interpretación y aplicación.

Este nuevo esquema Constitucional obliga a todas las autoridades, como en este caso a la PAOT, a incluir dentro de sus distintas actuaciones jurídicas, argumentaciones que incluyan disposiciones de índole internacional, siempre y cuando sean aplicables al caso concreto.

En nuestra democracia constitucional, los derechos humanos son el eje rector de nuestro Estado de Derecho. Los derechos humanos a un medio ambiente sano, al agua y al saneamiento ya no pueden verse, ni aplicarse, de manera aislada a otros derechos humanos. Estas nuevas peculiaridades son útiles para mejorar la eficacia del acceso a la justicia ambiental. Adicionalmente a lo anterior, este nuevo marco constitucional y legal obliga a la PAOT a mantenerse actualizada para que su actuar sea conforme a derecho y atendiendo a las nuevas expectativas jurídicas de los habitantes de la Ciudad de México.

## 3. Objetivo general.

Que por medio de este estudio, con rigor académico y metodológico, se logre la sistematización de las normas jurídicas del derecho internacional de los derechos humanos la región americana, que deben ser aplicadas por la PAOT, en el ámbito de sus competencias. Esta sistematización implica, no la mera compilación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las observaciones generales, así como recomendaciones y sentencias internacionales, sino las normas específicamente aplicables, sus reglas de interpretación y aplicación, así como los comentarios dogmáticos que fuesen necesarios para su conocimiento y utilización.





#### 4. Objetivos particulares.

- a. Conocer las normas del derecho internacional de los derechos humanos, en el ámbito de la aplicación de las leyes ambientales y de ordenamiento territorial.
- b. Relacionar esquemáticamente el contenido de las normas del derecho internacional de los derechos humanos vinculadas con la materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- c. Desarrollar los criterios de interpretación y aplicación de normas de fuente internacional de los derechos humanos aplicables en nuestra materia.
- d. Contar con una sistematización de normas de fuente internacional de los derechos humanos que permita una aplicación más racionalizada de las mismas en los distintos ordenamientos jurídicos de la PAOT.

#### 5. Justificación

La PAOT buscará, por medio de este Estudio, contar con las herramientas metodológicas adecuadas para aplicar las normas de fuente internacional de los derechos humanos, tanto a nivel global como del sistema interamericano, aplicables en materia ambiental y urbana.

A partir de este estudio, podrá darse continuidad al análisis tanto de la normativa nacional como de los tratados ambientales específicos que integran el entramado jurídico-ambiental aplicable por la PAOT.

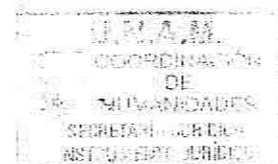
#### 6. Dirigido a:

- Personal jurídico en la PAOT.

#### 7. Temario general propuesto.

- I. Normas de fuente Internacional de los derechos humanos, tanto del sistema global como del sistema interamericano, vinculados con la materia ambiental y urbana.
- II. Criterios de Interpretación y aplicación de tales normas.
- III. Comentarios dogmáticos y técnicos necesarios para la aplicación de las normas.
- IV. Lineamientos para la actualización de la información proporcionada.

F





**8. Forma de pago.**

El pago al prestador de servicios, se realizará en dos exhibiciones, conforme a lo siguiente:

**Primer pago.**- 50% a la entrega de los puntos I y II del temario.

**Segundo pago.**- 50% al término y entrega de los puntos III y IV del temario, a entera satisfacción de la PAOT, del estudio respectivo.

El precio a pagar, compensará al prestador de servicios seleccionado por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como, por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la impartición de este estudio, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

ACTIVIDADES	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE	OBSERV
Entrega de los puntos I y II del Temario.	50% APORTACION FEDERAL			
Entrega de los puntos III y IV del temario y recepción a entera satisfacción de la PAOT			50% (Aportación Federal)	La recepción puede ser en la misma fecha de entrega, o hasta que la PAOT quede completamente conforme.

**9. Derechos de autor del temario y materiales.**

Los derechos morales de autor del temario corresponderán al prestador del servicio o a quien sus derechos representen.

Por lo que toca a los derechos patrimoniales de autor del temario y del estudio, se ceden a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de manera onerosa, ya incluyéndose este pago dentro del costo total del estudio objeto de los presentes términos de referencia.

F

UNAM  
COORDINACIÓN  
DE  
HUMANIDADES  
SECRETARÍA JURÍDICA  
INSTITUTO JURÍDICO



**10. Entregables.**

Estudio conteniendo el temario desarrollado, propuesto por la PAOT.

**11. Perfil del prestador de servicios académicos.**

El prestador de servicios debe acreditar experiencia en la teoría y práctica en la materia objeto del presente estudio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de agosto del 2014.

POR "LA UNAM"

**DRA. ESTELA MORALES CAMPOS**  
COORDINADORA DE  
HUMANIDADES

POR "LA PAOT"

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO**  
AGUILAR  
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL

**DR. HÉCTOR FIX-FIERRO**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL**  
LÓPEZ SUBPROCURADOR DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2014, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

